El Magisterio Salmantino

Periódico profesional de Primera Enseñanza

Se publica los días 3, 11, 19 y 27 de cada mes

SUSCRIPCIONES

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

DIRECTOR PROPIETARIO

D. Leopoldo González Yáñez

COLABORADORES

Todos los señores Maestros que nos honren con sus trabajos DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

San Pablo número 59, Principal

Toda la correspondencia se dirigirá al Director. Se contesta á las consultas que hagan los señores Suscriptores. A las cartas que exijan contestación particular, debe acompañarse el sello de franqueo de 0'15 ptas. De las obras que se reciban dos ejemplares, se publicarán notas bibliográficas

SECCIÓN DOCTRINAL

ORIGEN HISTÓRICO DEL 1910MA ESPAÑOL

No intentamos extendernos en prolijas investigaciones sobre el origen elemental é histórico de la formación y alteraciones primitivas de nuestra rica lengua; nos confor mamos con dar, á breves rasgos, una idea de su antigüedad y marcha progresiva, una ligera exposición de su más remoto estado, vicisitudes y última fortuna.

El castigo de Dios á los descendientes del patriarca Noé, confundiendo sus lenguas cuando con grande entusiasmo construían la famosa torre de Babel, fué causa de su separación. Al extenderse por todo el mundo es cosa obvia que habían de llevar consigo costumbres, religión, idioma, etc.

En el siglo XXII, fué poblada España por Tubal y su familia, de quienes se suponen descendientes los celtas é iberos, y trajeron, como es consiguiente, su idioma. Cada pueblo que arribó después á nuestras costas trajo también el suyo.

Al posesionarse los romanos de nuestra península desde el año 218 al 38, España fué asimilada en un todo á Roma y puede decirse que su lengua que era la latina, se hizo semioficial.

La irrupción de los bárbaros del Nortc en el 411 y la dominación goda influyó mucho en la decadencia de nuestra lengua.

Al ser derrotada la monarquía goda, personificada en don Rodrigo, por los árabes (711), se verificó un gran cambio de lenguaje.

En el siglo XII, reinando Fernando IV, el Santo, se generalizó en gran manera el idioma: el mismo monarca lo estudió y aconsejó que también sus hijos lo aprendiesen.

Alfonso X, el Sabio, hijo del anterior, declaró oficial la lengua castellana en el 1260.

La expulsión definitiva de los árabes por los Reyes Católicos (1492), sirvió de mucho para la mayor unidad en el lenguaje.

En el siglo xvi, reinando el monarca Felipe II, se favoreció mucho á las ciencias y á la literatura, existiendo poetas como Garcila so y Fr. Luis de León; prosistas como Fr. Luis de Granaday Santa Teresa de Jesús; historia dores como el P. Mariana, y novelistas como Cervantes.

En el (1719), siendo rey Felipe V, la Real Academia publicó su primer diccionario.

Hoy, gracias á esta docta Corporación (digan lo que quieran sus detractores) es muy notable la mudanza que ha experimentado nuestro rico idioma, en la estructura material de las palabras, limando y suavizando las inflexiones y desinencia broncas y duras, cuya áspera pronunciación se deja colegir de la escabrosa Ortografía que subsistió por espacio de más de cuatro siglos.

Pero hay que ir más allá. En las esferas del arte, lo mismo que en las de la ciencia, debe buscarse la belleza en harmonía con la utilidad. Cuanto más sencillo sea el procedimiento empleado para producir la belleza, tanto más estimable resulta la belleza misma.

AGUSTIN HERRERO.

CONCURSO ÚNICO

Habiéndose de proceder á la publicación del concurso único en el presente mes, en todas las provincias del Reino, bueno será recordar aquí, por lo que pueda interesar á muchos de nuestros abonados, los requisitos necesarios para solicitar; las circunstancias de preferencia en el concurso y algunos otros detalles que conviene no perder de vista.

Para ser admitidos á este concurso es preciso ser español y tener por lo menos, 21 años de edad, ser maestro y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acredita ser español y tener 21 años de edad por la fe de bautismo ó partida de nacimiento; se demuestra ser maestro por el título ó certificado de haber satisfecho los correspondientes derechos y para la circunstancia de no hallarse incapacitado basta, á nuestro entender, la presentación del certificado de buena conducta.

A los maestros que ejerzan la enseñanza pública les basta para solicitar, unir á la instancia la hoja de servicios. Los maestros que no lleven servicios prestados á la enseñanza, acompañarán á la solicitud copia del título profesional ó certificado de haber satisfecho los derechos y certificado de buena conducta.

Las instancias documentadas se presentarán en la Sección de Instrucción pública de la provincia donde radiquen las vacantes dentro del plazo de treinta días, en cuyas oficinas se llevará orden de presentación hasta fenecido el término en que será remitida al Rectorado la relación de expedientes admitidos.

Cualquier expediente que careciese de algún requisito será exigido por la Sección, al interesado. Tal reclamación se hará por conducto del alcalde de la localidad en que tenga su residencia el solicitante, quien dentro de los diez días siguientes llenará dicho

servicio ó, de lo contrario, quedará sin curso el expediente.

El Rectorado, al recibir los expedientes, procederá á la formación de las propuestas que se insertarán en el Boletín Oficial, dando un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, las que quedarán resueltas y hechos los nombramientos dentro de los treinta días siguientes al de haber terminado el plazo de admisión de solicitudes.

Las circunstancias de preferencia en el concurso, son:

- 1.2 Mayor sueldo disfrutado en propiedad.
- 2.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como maestro propietario.
- 3.ª Haber desempeñado escuela de oposición y en propiedad sin nota desfavorable.
- 4. Mayor tiempo de servicios como auxiliares gratuitos.
- 5.ª Mayor tiempo de servicios en inte-
 - 6.ª Oposiciones aprobadas; y
 - 7.ª Superioridad de título.

A los cónyuges se les reserva derecho preferente, pero siempre que no aspiren á mayor sueldo que el que vengan disfrutando.

Las escuelas mixtas serán provistas en maestras, salvo los casos en que las Juntas locales manifiesten (antes que el Rectorado formule propuestas) deseos de que el nombramiento recaiga en maestros.

Los maestro: y maestras deben, en una misma instancia, solicitar las escuelas elementales del sexo á que pertenecen y las de asistencia mixta que les puedan convenir, siempre que en el anuncio no se diga que tal ó cual escuela mixta ha de ser provista en maestro ó maestra, si se dice en maestro no será solicitada por maestra y si en maestra no debe pedirla maestro.

La solicitud puede redactarse así:
«Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de.....

D. N. N. (el nombre y los dos apellidos) maestro de primera enseñanza, con título (1) (elemental, superior ó normal ó certificado de haber satisfecho los derechos para

⁽¹⁾ No son admitidos los certificados de aptitud. Los maestros que lo posean sólo tienen derecho a desempeñar interinamente escuelas incompletas.

la expedición del título que sea) propietario ó interino de la escuela tal, dotada con.... pesetas anuales (ó en caso de que no sirva ni haya servido escuela, que no ha prestado servicios en la enseñanza; ni tiene defecto fisico que se lo impida, ó si lo tiene se hace constar y se dice que le fué dispensado por orden de...) provisto de cédula personal (se reseña ó presenta) á

V. S. I. respetuosamente expone:

Que según acredita por la adjunta hoja de servicios (ó los documentos que acompaña) reune las condiciones legales para tomar parte en el concurso único anunciado en el Boletin Oficial de esta (ó la provincia que sea) con fecha tal, para proveer varias escuelas públicas.

En su virtud suplica á

TE BISCH

V. S. I. se digne nombrarle, si procede, según el artículo 2.º del Real decrete de 4 de Abril de 1903 para una de las escuelas en que sea propuesto y pueda corresponderle de entre las siguientes: (se nombran y señalan las dotaciones) á las que aspira por el orden de preferencia que ha tenido por conveniente enumerar.

Es gracia que espera merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Pueblo, fecha y firma.)

SECCION OFICIAL

Escuelas vacantes

CONCURSO UNICO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1903

Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes de la provincia Salamanca

Relación aprobada por el Rectorado de las escuelas públicas y auxiliarías que han de proveerse en esta provincia, por concurso único, según las prescripciones del vigente Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza y disposicio nes posteriores.

Escuelas completas de niños, con 625 pesetas de sueldo y emolumentos legules

Tala, Villaverde, Cabeza de Framontanos, Nava de Béjar, Alamedilla y Villaflores.

Escuelas completas de niñas, con 625 pesetas de sueldo y emolumentos legales

Ahigal de los Aceiteros, Villasrubias, Villaverde, Parada de Rubiales, Villar de Gallimazo, Alamedilla, Cerro (El), Valero, San Miguel de Valero, Cubo de Don Saucho y Escurial de la Sierra.

Escuela incomp'eta de niños, con 490 pesetas de sueldo y emolumentos legales

Mozarbez. Wardman le) W. V. C.

Escuelas incompletas de niñas, con 300 pesetas de sueldo y emolumentos legales

Mozarbez y Naharros de Matalayegua. Escuela incompleta de niñas

Salvatierra de Tórmes, con 250 pesetas de sueldo y en olumentos legales.

Escuelas de ambos sexos

Vídola, Monforte y Terradillos, cada una con 600 pesetas y emolumentos legales.

Doninos de Salamanca, Santa Olalla, Cilleros el Hondo, San Pedro del Valle, Larrodrigo y Pelilla, cada una con 550 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Diosleguarde, Ejeme, Coca de Alba, Sagrada (La), Carrascal de Velamberez, Amatos de Alba y Serranillo, cada una con 500 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Fuentes de Masueco, Vega de Tirados y Cereceda, cada una con 450 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Garcirrey, con 350 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Pozos de Hinojo, Sanchón de la Ribera y Cortos de la Sierra, cada una con 300 pesetas ¹e sueldo y emolumentos legales.

Galleguillos, Sierpe (La), Barceino, Picones, Traguntía, Gema, Navaumbela, Groo (El), Aldeaseca de Armuña, Cabeza de Diego Gómez, Majuges, Barreras, Santa María de lo Llano y Fuenterroble de Abajo, cada una con 250 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Auxiliaria de niñas

Vitigudino, con 500 pesetas de sueldo solamente.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción, los aspirantes puedan presentar en esta Sección sus solicitudes, con las hojas de servicios, si los tuvieren, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional.

Para ser admitido á este concurso, se requiere ser español, tener 21 años de edad, poseer el título profesional ó certificado de haber satisfecho los derechos y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Antes de que el Rectorado formule las propuestas, las Juntas locales podrán manifestar si prefieren maestro ó maestra para las escuelas de ambos sexos.

Salamanca 14 de Septiembre de 1903. —El Jese de la Sección, Luis Domínguez.

(Boletin Oficial de 17 de Septiembre de 1903).

PROVINCIA DE BURGOS

Escuelas elementales completas de niños Mambrillas de Castrejón, Villalba de Duero, Arenillas de Riopisuerga, Neila y Hoyales de Roa, dotadas con el haber anual de 625 pesetas anuales y emolumentos legales.

Escuelas elementales completas de niñas Milagros, Arenillas de Riopisuerga, Neil

Milagros, Arenillas de Riopisuerga, Neila y Villovela, con 625 pesetas y emolumentos; Hoyales de Roa (substitución), con 312'50.

Escuelas elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestros

San Millán de Lara, Quincoces de Suso y Barrio de las Machorras, con 625 y emolumentos.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestros

Tordueles, Santiago de Tudela y Cillerue lo de Arriba, con 593'75 y emolumentos; Pedrosa de Duero, con 550; Villambistia, (Patronato). (Esta escuela se proveerá por los patronos con arreglo á fundación); Angulo, Villavieja, Hinojar del Rey y Leciñana, con

500; Hormazuela, con 450, Guadilla de Villa mar, con 412'50; Valmala y Condado de Valdivielso, con 406'25; San Mamés de Abar. Arconada, Sotillo de la Rioja, Pradilla de Belorado, Armentia, Villalta, San Juan de Ortega, Hiniesta y Quintanilla-Urrilla, con 400; Zalduendo, con 375; Monasterio de la Sierra. Nidáguila y Rucandio, con 350; Tamarón, con 343'75; Nuez de Arriba (La), Sarracín, Santibáñez del Val, Fuentebureba, Villaute, Urbel del Castillo y Agüera, 325; Villela, con 312.50; Castellanos de Castro, con 300; Ruyales del Agua, Bajauri, Palazuelos y Rioparaiso, Huidobro, Villate y Gobantes, Barrio de San Felices, Bóveda de la Rivera, Valbonilla, Quintanilla Valdebodres, Zurbitu, Rebolledillo, Ogueta, Villabasil, Bárcena de Bureba, Paules del Agua, Perex, Sáseta, Terminon Fuenteurbel y Santa Olalla de Valdiviel so, con 250 pesetas.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestros

Virtud, dotada con el haber anual de 525; pesetas y emolumentos legales; Campino de Bricia, Návagos, Alarcia, Valtierra de Riopisuerga y Ros, con 500; Pangusión, Escaño, (substitución), Ordejón de Arriba, Humada, Montejo de Bricia, Calzada de Bureba y Corralejo de Valdelucio, con 450; La Sequera de Haza y Riocavado, con 487'50; Villayerno. Morquillas y Bárcenas de Espinosa, con 406'25; Portilla y Espinosa del Monte, con 400; Parte de Bureba (La) con 375; Zarzosa de Riopisuerga, Villorejo, Arauzo de Salce, Hinestrosa y Belbimbre con 350, Pedrosa de Tobalina, con 312'50, Almendres y San Cristóbal, con 281'25; Tornadijo, Villaescusa la Sombría, La Molina del Portillo, Cadiñanos Villamudria, Ranedo, La Aceña de Lara, Arroyo de Muño, Humienta, San Martin de Don, Zangandez, Quintanalacuesta, Turrientes, Saldaña de Burgos, Dordóniz, Laronquillo, Terrazos, Cebolleros, Valdeajos, Vírues y Santotis, Paralacuesta y Vilviestre de Muno, con 250; Tosantos (substitución), con 171'87; Nocedo (idem) y Renedo de la Escalera, con 125.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Sección de Instrucción pública de esta provincia en el plazo de treinta días, que empezará á contarse desde hoy, y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, compañadas de sus hojas de servicio, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y certificadas dentro del plazo de la convocatoria, ó certificado de conducta y título profesional si no pertenece al magisterio público.

Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes a ceses y tomas de posesión se de clararán nulas.

Los documentos que no se presenten dentro del plazo de la convocatoria no podrán admitirse si no se subsanan los defectos de que adolezcan ó se completan los expedientes de su referencia dentro de los diez días siguientes al en que expire el plazo de la convocatoria, conforme determina el prafo 4.º del art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre último.

(Boletin Oficial de 3 de Septiembre de 1903).

PROVINCIA DE LOGROÑO

Escuelas elementales completas de niños Canales, Bergasa y Tormantos, con 625 pesetas.

Elemental completa de niña s Muro de Aguas, con 625 pesetas. Elemental completa de ambos sexos

Ventosa, con 625 pesetas.

Incompletas de asistencia mixta

Ventas Blancas, con 500 pesetas; Bergasillas y Navajún, con 450; Islallana, con 400; Cordovin, Garranzo, El Collado y Santa Lucía de Ocón, con 350; Alesón, Zorraquín, Urdanta, Ciriñuela, Peciña y Jimileo, con 250; Carbonera, de temporada, con 200.

(Roletin Oficial de 9 de Septiembre de 1903).

PROVINCIA DE PALENCIA

de line tractor de alcientalisee

Escuelas completas de niños

Autillo de Campos, Herra de Valdecañas, Támara, Velilla de Guardo, Villaconancio y Villoldo, con 625 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Escuelas completas de niñas

Castrillo de Onielo, Fuentes de Valdepero, Guaza, Itero de la Vega, Torremormojón y Villaconancio, con id. id.

Escuelas completas mixtas

Osornillo, Respenda de la Peña y Valbuena de Pisuerga, con id. id.

Escuelas completas de niñas

Hordillos, con 250 pesetas y demás emolumentos.

Escuelas incompletas mixtas

Revilla de Campos (se proveerá en Maestra), Revilla de Pomar, San Martín y Parapertú, Valcabadillo, Villacidaler, Ligüerzana y Verdeña (se proveerá en Maestro), con 500 idem id.; Lobera y Gañinas y Mave (se proveerá en Maestro), con 450 id. id.; Lores (id.), Requena de Campos (id.), San Salvador de Cantamuga (id.), Triollo (id.), Olmos de Ojeda, Santa Cecilia del Alcor y Alba de los Cardaños con 350 id. id.; Matalbaniega, Moslares, Villavellaco, Villanueva del Río y Villanueva de la Peña (se proveerá con Maestro), San Llorente del Paramo, Santibañez de Ecla, Naveros de Pisuerga (se proveerá en Maestro) y San Martín del Valle, con id. id.

(Boletin Oficial de 7 de Septiembre de 1903).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Escuela de niños

Undués de Lerda, Cinco Olivas, Faras dués, Farlete y Bordalba, elementales, con 625 pesetas, y Mainar, elemental, con 550.

Niñas

Torralba de Ribota, Farasdués y Urriés, elementales, con 625 pesetas; Purujosa, elemental, con 500.

Ambos secos

Lobera y Chodes, con 550 pesetas; Jaulín, Fuencalderas, Asín, Mozota. San Martín de Moncayo y Oseja, con 450; Bisimbre, Aldehuela de Liestos, Torrehermosa, Viver de la Sierra, La Joyosa y Puendeluna, con 350; Centamina, Pardos (Apanto) y Valconchán, con 250.

Auxiliarias de parvulos

Mallén y Uncastillo, con 500 pesetas.

(Boletín Oficial de 12 de Septlembre de 1903).

PROVINCIA DE TERUEL De niños

Camarillas, Belmonte, Berge, El Pobo y Torralba de los Sisones, con 625 pesetas; Aldehuela, Galve é Hinojosa, con 550; Mezquita de Jarque, con 450; Montoro, con 550; Peñas Royas (barrio) y Singra, con 450; El Villarejo, con 250.

De niñas

Cascante, Huesa y Villar del Cobo, con 625 pesetas; Galve, con 550; Mezquita de Jarque, con 450; Jaganta (barrio), con 250.

De ambos sexos

Noguera con 550 pesetas; San Blas (barrio), con 450; Las Parras de Martín, con 350; Cuevas de Portalrubio, Mas de la Cabrera (barrio), La Rambla y Son del Puerto, con 250.

(Boletin Oficial de 1.º de Septiembre de 1903).

Congreso pedagógico de Albacete.—Real orden de 1.º de Septiembre autorizando á todos los funcionarios y profesores dependientes de este ministerio de Instrucción pública, para ausentarse de su residencia y asistir á dicho Congreso.

Ilustrísimo señor: Debiendo celebrarse en Albacete un Congres, nacional pedagógico en los días 15 al 20 del presente mes, y teniendo en cuenta su importancia;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á todos los funcionarios y profesores dependientes de este ministerio para que puedan ausentarse de su residencia oficial desde el día 13 al 21 del corriente mes, por si quieren concurrir al expresado Congreso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1903.—Bugallal.—Señor Subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 3 de Septiembre)

Títulos profesionales. — Real orden de 27 de Agosto haciendo extensiva al profesorado de los diversos grados de enseñanza la prórroga de un año para proveerse de los correspondientes títulos.

En vista de las diversas peticiones elevadas á este ministerio, solicitando la prórroga de un año para que el profesorado de la enseñanza no oficial se provea del oportuno título de capacidado á semejanza de la prórroga concedida al profesorado de segunda enseñanza;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Real orden de 29 de Junio próximo pasado, que concedía un año de prórroga al profesorado no oficial de segunda enseñanza para proveerse del correspondiente título, se haga extensiva al profesorado de los diversos grados de enseñanza, á fin de que puedan gozar de los beneficios que la legislación vigente les otorga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de Agosto de 1903.—Bugallal.—Señor Subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 3 de Septiembre)

AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—Real orden de 25 de Agosto regulando la forma en que los rectores podrán conceder autorización á los profesores, maestros y auxiliares en propiedad de las escuelas públicas para ampliar estudios en normales superiores y el Colegio de sordo mudos y ciegos.

Ilustrísimo señor: En vista de las numerosas instancias presentadas en este ministe rio por maestros de primera enseñanza ele mental, que desempeñando en propiedad plazas de maestros ó auxiliares de escuelas públicas, solicitan que al amparo del art. 58 del Real decreto de 6 de Julio de 1900, se les conceda derecho á ampliar sus estudios en escuelas normales superiores, y teniendo también en cuenta las solicitudes de algunas profesoras de las normales de maestras, que piden seguir en el Colegio nacional de sordomudos y de ciegos los estudios de un curso de esta especialidad:

Considerando que, si laudable y conveniente es que el profesorado desee adquirir la mayor suma de conocimientos, no es nece sario que la enseñanza quede desatendida ó servida por personas que no reunen condiciones idóneas;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en cumplimiento del apartado 1.º del artículo 58 del Real decreto de 6 de Julio de 1900, los rectores podrán conceder á los maestros y auxiliares en propiedad de las escuelas públicas autorización para ampliar estudios en escuela normal superior que esté dentro del respectivo rectorado.

2.º Igualmente este ministerio podrá conceder autorización al profesorado en propiedad de las escuelas normales y de las escuelas públicas para cursar en el Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos los estudios de esta especialidad.

3.º Los profeso res, maestros y auxiliares á quienes se concedan las autorizaciones à que se refieren los dos párrafos anteriores, sólo tendrán derecho á percibir la mitad del sueldo durante el tiempo que les dure la licencia, correspondiendo el otro medio al sustituto.

4.° En las escuelas normales corresponde la sustitución al auxiliar que, en caso de vacante, hubiera de servirla; y de no existir, este ministerio nombrará uno para este efecto; para las escuelas públicas, los rectores, al conceder la licencia para ampliar estudios, nombrarán el sustituto que se haya de encargar de la plaza, que deberá poseer el título profesional correspondiente, no pudiendo en ningún caso empezar el sustituído á hacer uso de la licencia hasta que haya tomado posesión el s ustituto.

5.° Los directores de los establecimientos en que sigan sus estudios los profesores, maestros y auxiliares que gocen de dicha autorización, mensualmente comunicarán á la autoridad que la haya concelido los partes de asistencia de dichos profesores y el resultado final de sus estudios.

6.° En cada escuela normal no podrá disfrutar más que un profesor ó auxiliar de esta clase de licencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1903. — Buyallal. - Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

PROPUESTAS DE ESCUELAS

Concurso único del mes de Septiembre de 1903

Provincia de Guadalajara

Maestros.-Don Gil Criado y Beato, ha sido propuesto para la escuela de Trijueque; don Francisco Lazcano, para la de Tamajón; don Amalio Roguero, para Uceda; don Alejandro Martín, para Escamilla; don Damián Iruela Velasco, para El Cubillo; don Juan García Monedero, para Malaguillo; don Pedro Francisco del Olmo, para Palmaces de Jadraque; don José Palancar y López, para Torrejón del Rey; don Julián González Yubero. para Tomellosa; don Severiano Sanz Marcos, para Sayatón; don Marcos Gil, para Viana de Mondejar; don Santiago Pérez, para Ablanque; don Eusebio Sierra, para Bustares; don Nicolás Antón Bernardo, para Huertapelayo; don Andrés Martín, para Adoves, don Hermógenes de la Fuente Martín; para Pioz; don Felipe Aparicio Romero, para Caspueñas; don Rafael Gil, para Codes; don Ramón Gil, para Rueda; don Carlos Ovejero González, para Valtablado del Rio; don Camilo de la Cruz Boullosa, para Bujarrabal; don Federico Alloy Sellés, para Poso de Guadalajara; don Francisco Herrero, para Tarazena; don Pascual Yubero Rodrigo, para Villaseca de Henares; don Francisco Sánchez Jiménez, para Cillas; y don Tiburcio López, para Baños.

Maestras. —Doña Juana Chicharro Ranz, ha sido propuesta para la escuela de La Barbolla; doña Luisa S. Valenciano, para Zaorejas; doña Margarita Sanz y Gil, para Renera; doña Micaela Garrido, para Cobeta; doña Agueda Baraona y Alonso, para Romanones;

doña María García Crespo, para Cantalejos; doña Visitación Amo, para Armallones; doña Felisa García Martín, para Centenera; doña Isidora Luengo Herranz, para Puebla de Valles; doña María de la Paz Hernández Zamorano, para Valdenuño Fernández; doña María Patrocinio Mendiri López, para Alma drones; doña Cándida Parra, para Algora; doña María Gómez Minguela, para Tobes; doña Cecilia Martín, para Villacorza; doña Cristina García Lorenzo, para Valsalobre; doña Francisca Muñoz, para Pinillos de Ja draque; doña Cándida Ruiz, para Alboreca; doña Petra Jacinta Sánchez, para Castilmimbre; doña Manuela Rascón, para Arroyo de Fraguas; doña Bárbara Lozano, para Navalpotro; doña Cipriana Fernández Sánchez, para Garbajosa; doña Nicolasa de la Parra Muñoz, para Tortonda; doña Consolación Antolín Palacios, para Jocar; doña Angeles Fuertes Sánchez, para Hontanares; doña Manuela Casado Gonzalez, para Casas de San Galindo; doña Antonia Ascensión Pérez y Sánchez, para Cheguilla; doña Enriqueta Ramírez y Navarro, para Fuensavinan; doña Dolores Miralles, para Rienda; doña Amparo Francisca Sanchez Pérez, para Motos, y doña Josefa Crespo Martinez, para La Nava, anejo de El Ordial.

LAS ESCUELAS NORMALES

Por real orden del ministerio de Instrucción pública se ha dispuesto:

1. Que tanto los alumnos como las alumnas del grado elemental del Magisterio, tienen derecho por cada calificación de Sobresaliente que obtuvieren á la matrícula de honor en una asignatura del curso inmediato siguien te; y

2.º La calificación de Sobresaliente en las dos terceras partes de las asignaturas del tercer curso del grado elemental ó del primero del superior, sin nota alguna desfavorable, dará derecho á la matrícula de honor en el grupo de asignaturas de curso inmediato siguiente.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Al efecto de que nuestros subscriptores sean de los primeros en conocer el anuncio de escuelas vacantes en esta provincia que han de ser provistas al turno de concurso único, en el corriente mes, hemos retrasado la salida del presente número hasta el día de hoy, fecha en que se ha publicado dicho anuncio en el Boletin Oficial.

Por resultas del concurso ún co del mes de Febrero último, y en virtud de segundas propuestas, han sido nombradas maestras en propiedad, de la escuela de ambos sexos de Valdemolinos (Avila), con el sueldo de 400 pesetas, doña Teresa Serrano Subías, y de la de igual clase de Ramacastañas, con 500 pesetas, doña Manuela Pascual Villoria.

Congreso pedagógico nacional de Albacete

El ministro de Instrucción pública va á inaugurar este Congreso el día 18 del corriente mes.
Por Real orden de 1.º de Septiembre, inserta en
la Gaceta del día 3, se ha concedido licencia á todos los profesores y personal dependiente del ministerio de Instrucción, pública para que puedan
concurrir al mencionado Congreso. Se asegura
un gran éxito y bien merece la importancia del
acontecimiento que asistan á él todas las personas
que se precien de amar la regeneración patria.

Don Argimiro Martin Sánchez ha tomado posesión en propiedad de la plaza de maestro auxi-

-programme Louis of Valentiano, tieta Zaore-

liar de una escuela de niños en Peñaranda de Bracamonte.

Han sido nombrados vocales de la Junta local de primera enseñanza de Valdunciel, en el concepto de padres de familia, don Abraham Hernández Santos, don Santiago Escribano García y doña María Pedráz Rodríguez.

El ministro d: Instrucción pública y Bellas Artes, señor Bugallal trabaja activamente en las reformas que tiene prometidas y principalmente en las de mejora de sueldo á los maestros y reorganización de escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza.

Le ha sido concedida jub lación por edad, á don Nicolás Caballero y Blazquez, maestro de la escuela de párvulos de Alba de Tormes.

Por el Rectorado de este distrito, se han hecho los nombramientos de m testros interinos siguientes:

Don José Manuel Gómez Hernández, para la escuela de ambos sexos de Amatos de Alba, con 50 pesetas de sueldo; doña María Asunción Sánchez y Sánchez, para la escuela de Cortos de la Sierra, con 300 pesetas; don Celer Román Sánchez, para la escuela de Ejeme, con 500 pesetas y doña Consuelo Sánchez y Rodríguez, para la escuela de niñas de Escurial de la Sierra, con 312'50 pesetas.

Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores el sallecimiento de don Vicente Ramos y Arroyo, ilustrado prosesor de la escuela pública de Sagrada (La).

También ha dejado de existir en Madrid el joven y aprovechado alumno de Derecho, don

Danton Rubándonadéu-Fernández.

Reciban las apreciables familias de los finados, la expresión más sincera de nuestro sentimiento, por las dolorosas pérdidas que acaban de sufrir.

El día 22 del corriente darán principio, á las nueve de la mañana, los exámenes extraordinarios en las Escuelas Normales superiores de esta capital.

Se ha dictado una real orden del ministerio de la Gobernación declarando que, por lo menos hasta la publicación del Real decreto de 21 de Julio de 1900, los servicios prestados por los maestros de escuelas públicas, como tales maestros, deben considerarse como servicios municipales.

VARIEDADES

DE HIGIENE (SEGUN LOVAL)

El accidente de tres niños envenenados por la leche de una vaca alimentada con hojas y tallos de alcachofas, ha dado carácter de actualidad á la cuestión de saber si la mezcla de la leche con el zumo de alcachofas es realmente tóxica. No vacilo en decidirme por la afirmativa, aunque no sea una regla general. ¿Pero no se dice que las excepciones confirman la regla general?.

Hace cinco ó seis años estuvo á punto de sobre venir un accidente semejante en Estaque á tres porsonas conocidas mías que habían tomado crema de pués de haber comido alcachofas. Esto acaeció en la

época en que yo dirigia dos laboratorios.

Obligué á un gatito de cinco meses á alimentarse exclusivamente de leche hervida con alcarhofas. El animal—sea repugnancia inconsciente ó instinto avisador—rehusó obstinadamente esta alimentación durante cuarenta y ocho horas. Al tercer dia se decidió á catar aquella mixtura, de la cual se alimentó exclusivamente durante diez dias. Al cabo de este tiempo, el gatito estaba en un estado lamentable de demacración atacado de cólicos acompañados de constipación tenaz.

Di muerte al animal por medio de la estricaina

y la autopsia me reveló obstrucciones intestinales y una pelota en el estómago conges ionado. Además, los ojos del animal, generalmente de color gris claro, se habían vuelto de un verde bastante obscuro. Fenómeno de cromatismo que no de be extrañar á nadie, pues el extracto de la alcachofa se emplea en tintorería.

Las hojas, los tallos y los frutos de alcachofa están fuertemente cargados de tanino, principio coagulador de la leche. La alcachofa tierna tiñe de negro el cuchillo con que se las corta. Con el nombre de «Fain», fabuco, las flores secas de alcachofas sirven para coagular la leche en algunas requesonerías. No es, pues, asombroso que el jugo de esta planta, mezclado con la leche ó sus preparados, coagule los principios lácteos en el estemago y pueda determinar, según las condiciones del indivíduo, un magma tóxico.

El tanino, principio astringente y amargo, es, pues, el elemento que obra sobre la leche absorbida. En Ita ia país de nodrizas, les probiben á éstas comer alcachofas, según el antiguo prove bio; Carciofo e latte non vano d'accordo.

¿QUÉ ES UN BILLON?

Un billón es un millón de veces an millón que nadie puede contar, por más que sea muy fácil expresarlo en cifras. En un minuto se puede contar hasta 160 ó 170; pero suponiendo que se llegue á contar hasta 200 por minuto, se podrá contar en una hora hasta 12.000; en un día, hasta 288.000; y en un año, ó sean 365 días, 105.120.000.

Suponiendo que Adán, al principio de su existencia, hubiera empezado á contar y aun continuara contando, aún no habría terminado de contar el billón, pues necesitaria 9.512 años, 34 días, 5 horas y

20 minutos.

EL TRAJE NEGRO

El eélebre doctor alemán Stark, dice una notab' revista de higiene, estuvo disecando cierto día en que ilia vesti lo de negro, y se sorprendió mucho al notar el mal olor que despedía su vestido, olor que no nos taba cuando vestía algún traje de otro color cualquiera; con este motivo emprendió una serie de experimentos sobre la absorción de los colores, y habiendo llegado á conocer que el negro es el más absorbente de todos, así como el blanco es el menos, reprobaba en alto grado que los médicos vistieran de negro, siendo este traje, según referencias de dicho doctor, muy fatal para los enfermos.

SALAMANCA

Imp. y Lib. de Francisco Núñez

